



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MUNICIPAL

1.-OBJETO.-.....	1
2.-PLAZO DE DURACION.-	2
3.-PRECIO DEL CONTRATO.-.....	2
4.-EXISTENCIA DE CREDITO.....	2
5.-REVISION DE PRECIOS.-	3
6.-MODALIDAD DE SEGURO.....	3
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	4
8.-PRESENTACION DE OFERTAS Y ALTERNATIVAS.-	6
9.-MANTENIMIENTO DE LA POLIZA .-.....	7
10.-EXTENSION DEL CONTRATO.-	7
11.-TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO.-.....	8
12.-PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.-	8
13.-TRANSMISION DEL CONTRATO.-	8
14.-DOCUMENTACION A PRESENTAR:	8
15 .-MESA DE CONTRATACION:-.....	14
16.-APERTURA DE PROPOSICIONES.-	14
17.-ADJUDICACION.-.....	15
18.-GARANTIAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.-.....	18
19.-FIRMA DEL CONTRATO.-.....	19
20.-NATURALEZA DEL CONTRATO.-.....	20
19.-EJECUCION DEL CONTRATO.-	20
21.-CLAUSULA PENAL.-.....	21
221.-GASTOS DEL CONTRATO.-	21
A N E X O I.....	22
ANEXO II.....	23

1.-OBJETO.-

Es objeto de estas bases la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y adjudicación con varios criterios de adjudicación del contrato



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

privado correspondiente al del " **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO**", de conformidad con las condiciones técnicas que se establecen en el anexo de estas bases, las cuales, junto con el presente pliego de condiciones económicas-administrativas, se consideran parte integrante del contrato.

El contrato se extiende a la concertación del seguro así como a facilitar al Ayuntamiento, durante toda la vigencia del mismo, información sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza y, en caso de siniestro, a la prestación de la asistencia y asesoramiento necesario y a comparecencia en juicio, en los casos de siniestros superiores a la franquicia que se establezca, junto con la representación municipal.

CPV 66516000-0

2.-PLAZO DE DURACION.-

El plazo de duración del contrato será de un año, comprendido entre el 21/05/2010 al 20/05/2011, prorrogable por mutuo acuerdo en el sucesivo ejercicio hasta un máximo de dos años.

Sin perjuicio de lo establecido al artículo 4 de estas bases, la notificación de la no renovación del contrato se deberá efectuar, por la Compañía de Seguros, al menos con cuatro meses de antelación a la finalización del periodo de vigencia de la póliza.

Transcurrido el plazo citado, la Compañía de Seguros deberá notificar, antes del plazo de tres meses para la finalización, el nuevo precio del seguro para el ejercicio siguiente conforme al artículo 4 de estas bases.

Transcurrido el citado plazo y previa resolución expresa de la Alcaldía el contrato se prorrogará para el ejercicio siguiente, rigiendo en caso de renuncia de la Compañía los mismos efectos que para la obligación de mantenimiento de la póliza tal como es recogida a la base 7ª de este pliego de condiciones.

3.-PRECIO DEL CONTRATO.-

La retribución consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

Se considera el precio indicativo del presente contrato en la cantidad total de 144.000 euros, 72.000 euros/año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El abono se efectuará en el periodo señalado en la correspondiente póliza y con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de este pliego de condiciones.

Se admitirán proposiciones por encima del precio del contrato, no obstante las mismas quedarán condiciones en su adjudicación a la no existencia de propuestas de pólizas de seguro que cumplan las especificaciones del Pliego de Condiciones Técnicas y cuyo precio no sea superior al fijado como indicativo.

4.- EXISTENCIA DE CREDITO.

El presente contrato se tramita con cargo a la partida 432-224,00 del presupuesto en vigor.

5.- REVISION DE PRECIOS.-

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios durante la vigencia anual del mismo.

Por el adjudicatario se deberá especificar, al menos con tres meses de antelación, los precios a aplicar a la nueva renovación y los criterios en base a los cuales se establece la revisión, pudiendo el Ayuntamiento no renovar el contrato cuando el incremento se considere no justificado o suponga una modificación sustancial del precio o de las condiciones de la póliza, efectuando en este caso el preaviso de no renovación con, al menos, dos meses de antelación al vencimiento del contrato.

Cuando la revisión sea debido al incremento como consecuencia de un mayor riesgo derivado de una mayor siniestralidad municipal, el Ayuntamiento a la vista de la propuesta podrá aceptar la misma o denunciar el contrato.

6.-MODALIDAD DE SEGURO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

1.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FRENTE A TERCEROS.

Con el fin de responder este Ayuntamiento de las indemnizaciones en el caso de que pudiera resultar patrimonialmente responsable frente a los ciudadanos en general y empleados en particular, en su condición de titular de bienes de dominio público y patrimoniales así como prestadora de servicios públicos.

1.1) OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO.

El objeto del seguro es garantizar, dentro de los límites estipulados como capitales asegurados, el pago de las indemnizaciones de que pudiera resultar patrimonialmente responsable el asegurado en su condición de Administración Pública, por aplicación analógica de lo establecido en los artículos 1902 y siguientes del Código Civil, así como por lo dispuesto en el título X de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los supuestos de responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, por efecto de los daños materiales corporales y, en general, patrimoniales consecuenciales que le fueren imputable y que, a modo de ejemplo y sin ánimo de exhaustividad se enuncian a continuación:

Por su calidad de titular, arrendatario o usufructuario de predios, edificios, locales, instalaciones deportivas o similares, centros escolares, vías públicas, instalaciones de servicios públicos, alcantarillado, alumbrado, etc.. y en general de todos los bienes de dominio público y patrimoniales.

Por actuaciones en el ejercicio de su función del Alcalde, autoridades municipales, agentes y policías municipales en uso de armas de fuego y demás empleados dependientes de la municipalidad o contratados, así como del profesorado y servicios auxiliares de los centros de Enseñanza, en tanto realicen las funciones propias de su actividad profesional al Servicio del Ayuntamiento, así como de los funcionarios o personal laboral encargados de la Dirección de Obras municipales y otras actuaciones de tipo profesional realizados bajo dependencia laboral del Ayuntamiento y en obras o servicios municipales.

Por daños producidos en festejos, manifestaciones culturales o deportivas organizadas por el municipio o por terceras personas, siempre que, en este último caso, haya expresa delegación municipal en las mismas.

Quedarán expresamente cubiertos por la póliza que se suscribe, los daños



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

patrimoniales que se pueden causar a terceros en la actuación municipal de ejecución de obra pública, sea urbanística u ordinaria y sea ejecutada directamente por medios propios o adjudicada a un tercero contratista.

1.2) DELIMITACION TEMPORAL.

Quedarán garantizadas las reclamaciones que se produzcan durante la vigencia de la póliza por los daños ocurridos durante la misma o posteriormente, siempre que el Asegurado no tuviere conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

1.3) CAPITALS ASEGURADOS.

Suma asegurada máxima por siniestro: Novecientos mil euros (900.00 euros).

Suma asegurada máxima por anualidad de seguro: Novecientos mil euros (900.00 euros) Daños Corporales, con límite por victima: Ciento ochenta mil euros (180.000 euros).

No obstante, estas cantidades se entenderán como mínimas a ofertar por los licitadores.

1.4) FRANQUICIA.

Los licitadores podrán optar en sus proposiciones por ofertar la cobertura objeto del presente contrato, de acuerdo con las siguientes variantes:

- a) Sin franquicia.
- b) Franquicia general por siniestro para daños materiales, con un importe nunca superior a mil ochocientos euros (1.800 euros).

1.5) PERITACION DE LOS SINIESTROS.

La Compañía adjudicataria se compromete expresamente a la peritación técnica de los siniestros y reclamaciones denunciados al Ayuntamiento, siempre que la Corporación carezca de técnicos con conocimientos o especialidad técnica que puedan efectuarla, con independencia de si la cuantía reclamada en los mismos sea inferior o superior al importe de la franquicia concertada en la póliza, en caso de existir esta.

IV.-REPRESENTACION Y DEFENSA

Todos los seguros incluirán representación en juicio y defensa jurídica en todas las reclamaciones relativas a los mismos. Asimismo y cuando así se requiera, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

deberá aportar informe jurídico en el curso de expedientes tramitados conforme al Real Decreto 429/93 para su incorporación a las actuaciones.

En todo caso, y sin perjuicio del deber de emitir los informes que se le soliciten en el plazo máximo de veinte días, el adjudicatario deberá comparecer ante los Tribunales oportunos, junto con el representante del Ayuntamiento, en los casos de reclamaciones por responsabilidad municipal que superen el importe de la franquicia de la póliza.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica., requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

8.-PRESENTACION DE OFERTAS Y ALTERNATIVAS.-

Los proponente podrán presentar una única oferta así como, dentro del mismo sobre, variantes a la misma en un número no superior al de dos. En todo caso la admisión por el Ayuntamiento de las variantes es potestativa, por lo que podrá limitarse, sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

necesidad de motivar dicha no admisión, a tener en cuenta exclusivamente la oferta principal.

En todo caso la oferta deberá ser efectuada por Compañía de seguros, no admitiéndose ofertas de Corredores o Agentes de seguros en razón de que estos no pueden asumir directa o indirectamente la cobertura de ninguna clase de riesgos ni tomar a su cargo, en todo o en parte, la siniestralidad objeto del seguro, siendo nulo todo pacto en contrario.

En todo caso la oferta deberá venir suscrita por el representante o por los órganos con capacidad suficiente de la propia empresa de seguro, no admitiéndose que esta sea suscrita por colaborador de estos aun cuando se encuentre autorizado.

La Compañía Aseguradora podrá designar un Corredor o Agente de Seguros al objeto de que todas las cuestiones a que den lugar entre las partes el contrato otorgado, sean tramitadas por el Ayuntamiento a través de la Correduría o Agente y las notificaciones a estas realizadas se entenderán, en todo caso, efectuadas a las Compañías aseguradoras, con sujeción, en todo caso a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento, cuando lo estime conveniente, podrá dirigirse directamente a las Compañías aseguradoras.

9.-MANTENIMIENTO DE LA POLIZA.-

No podrá ser objeto de denuncia durante la vigencia de la anualidad la póliza de seguros, debiéndose respetar en todo caso los vencimientos pactados o en su caso indemnizar por la diferencia del coste que produzca al Ayuntamiento suscribir una nueva póliza, con la compañía que la Corporación o la Alcaldía designe, en las mismas condiciones que la denunciada.

10.-EXTENSION DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extenderse, sin necesidad de nueva licitación, a los riesgos complementarios de responsabilidad civil, no cubiertos inicialmente en la póliza suscrita, y que el Ayuntamiento desee efectuar durante el periodo de vigencia del contrato, sin límite



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

alguno cuando la finalidad sea la concertación de espectáculos, actuaciones o actividades cuya duración sea inferior a un año.

No obstante cuando el riesgo cubierto sea de carácter estable y el importe de la prima o primas no contempladas en este pliego, sea superior al 75% del coste total del contrato en el momento de suscribir la nueva póliza, se concertará el mismo con la entidad adjudicataria hasta la finalización de la anualidad vigente, procediendo a la denuncia del contrato y a efectuar nueva contratación por el importe total del mismo.

11.-TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO.-

El tomador de seguros y asegurado será la propia Corporación.

12.-PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo indicado en el anuncio de licitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

13.-TRANSMISION DEL CONTRATO.-

El presente contrato no podrá ser objeto de transmisión o cesión.

14.-DOCUMENTACION A PRESENTAR:

Las proposiciones constarán de TRES sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la letra de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo, en horario de oficina de 9 horas a 14 horas.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación a aportar se presentará en sobre cerrado bajo el lema " PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCERTACION DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO" conteniendo el mismo la siguiente documentación:

En el sobre A: "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**"

- a) Proposición en modelo incluido en Anexo I**
- b) Capacidad de obrar.**

b.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

b.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

b.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

b.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

b.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

c.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por Notario o el Sr. Secretario General.

Para efectuar el bastanteo ante el Secretario General, los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en original o copia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos, la solicitud de bastanteo de poderes se encuentra sujeta a tasa.

d.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Laredo.

Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

e.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

f.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos establecidos en el artículo 63 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

efectivamente de esos medios. No obstante, la falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

g.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

h.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

i.- Registro de Licitadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Laredo, eximirá, a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 49 de la LCSP, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

j.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

k- Domicilio

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, así como persona de contacto.

l.- Justificante de la inclusión en el Registro administrativo de entidades aseguradoras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

B: “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Propuesta conteniendo:

- ? Cláusulas generales y particulares de la póliza que cubran al menos los riesgos establecidos al artículo 6 de este pliego.
- ? Mejoras o alternativas que se proponen en la póliza en relación con las contenidas en el Anexo.
- ? Cláusulas generales de la póliza propuesta con mención expresa de los riesgos no cubiertos.
- ? Modelo del contrato de seguro a suscribir.

C: “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Propuesta conteniendo:

- ? Prima anual correspondiente a la póliza para el ejercicio del año 2.010.
- ? Franquicia

15.-MESA DE CONTRATACION:-

Se constituirá una mesa de Contratación de acuerdo con lo regulado en el artículo 295 de la LCSP, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presidente, el Sr Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue, formando parte de la misma como vocales la Sra Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, el Sr Interventor de Fondos, el Técnico de Patrimonio del Ayuntamiento y el Secretario General de la Corporación, actuando como Secretario de la mesa el de la Corporación.

16.-APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que establece el presente pliego.

Evalutados, en su caso, los criterios no cuantificables y previa emisión de los informes que se estimen pertinentes, la Mesa procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Posteriormente, procederá a la apertura y lectura de la oferta económica.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el pliego, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

17.-ADJUDICACION.-

El órgano de contratación adjudicará el mismo a la oferta más ventajosa en su conjunto para el Ayuntamiento sin que la misma deba remitirse exclusivamente a la cuantía económica, siendo los criterios determinantes para la adjudicación.

Los siguientes:

15.1.- Precio de las diversas pólizas: hasta un máximo de 35 ptos.

15.2.- Disminución de la franquicia: hasta un máximo de 20 Ptos.

La valoración y graduación entre las ofertas se efectuará de forma ponderada entre las diversas propuestas presentadas, concediéndose a la mejor la mayor puntuación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

apartado y disminuyendo la puntuación al resto de las proposiciones en razón de la mejor oferta y los requisitos mínimos establecidos en el pliego, por reglas de tres simple directa o inversa.

15.3.- Condiciones generales del contrato propuesto y cobertura garantizadas sobre las mínimas establecidas en el Pliego de condiciones: hasta un máximo de 20 Ptos.

15.4.- Garantía de peritación y procedimiento para su realización en aquellos casos incluidos dentro de la franquicia:.....hasta un máximo de 10 Ptos.

15.5.- Relación y asesoramiento al Ayuntamiento en orden a la declaración de siniestros, control de los mismos y relación con las personas reclamantes.....hasta 15 Ptos.

La valoración y graduación entre las ofertas se efectuará de forma ponderada entre las diversas propuestas presentadas, concediéndose a la mejor la mayor puntuación del apartado y disminuyendo la puntuación al resto de las proposiciones en razón de la mejor oferta y los requisitos mínimos establecidos en el pliego, sin que tal criterio suponga que entre la mejor y la peor de las propuestas deba existir una diferencia de puntuación igual a todo el rango previsto para el apartado.

Efectos de la propuesta de adjudicación: La propuesta de adjudicación provisional del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Adjudicación del contrato: El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el pliego.

Si antes de la adjudicación provisional, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que procede abonar por los gastos de licitación, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional mediante resolución motivada, no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, resguardo de la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Laredo. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El adjudicatario deberá presentar copia de los contratos de trabajo y TC2 de los trabajadores de la empresa, que se ha comprometido a adscribir a la obra en su oferta.

La adjudicación definitiva del contrato se realizará dentro de diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo establecido para la elevación a definitiva de la adjudicación provisional.

Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

16.-GARANTIA PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.-

Garantía provisional.

No se exige garantía provisional.

Garantía definitiva



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 84.1 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la LCSP.

18.-FIRMA DEL CONTRATO.-

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

19.-NATURALEZA DEL CONTRATO.-

El contrato a celebrar, de carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirá por las cláusulas de este pliego y por el pliego de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (publicada en el BOE nº 261 de fecha 31 de octubre de 2007), en adelante Ley y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (BOE de fecha 26/10/2001) y el resto de disposiciones que regulan dicha materia y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a los efectos y extinción del contrato, por las siguientes normas de derecho privado, en especial la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro; y por las demás disposiciones que sean aplicables al contrato a celebrar.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en este contrato privado. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

20.-EJECUCION DEL CONTRATO.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

21.-CLAUSULA PENAL.-

Dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de los gastos que este haya tenido que efectuar, así como de una cantidad igual al coste producido, los siguientes incumplimientos por parte del adjudicatario:

- a) No presentar u ofertar propuesta para la cobertura de riesgos temporales derivados de la organización de actos u actividades por parte de la Corporación.
- b) No presentar u ofertar para la cobertura de riesgos derivados del ejercicio de funciones señaladas por la Ley de Régimen Local como de competencia municipal.
- c) No emitir los informes requeridos en el plazo máximo de un mes o no comparecer, junto con la representación municipal, en cuantos tribunales sea preciso como consecuencia de las reclamaciones que se interpongan en razón a responsabilidades cubiertas por los seguros contratados por el Ayuntamiento.

22.-GASTOS DEL CONTRATO.-

Serán a cargo del adjudicatario los gastos correspondientes a la formalización del presente contrato, así como el relativo a la publicación del anuncio de licitación del mismo.

Laredo a 12 de febrero de 2.010.

El Alcalde-Presidente

Santos Fernández Revolve

.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTE PLIEGO CON 2 ANEXOS FUE APROBADO POR DECRETO DE ALCALDIA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2.010

EN LAREDO, A 12 DE FEBRERO DE 2010

EL SECRETARIO GENERAL

José Carlos Cabello Ruiz



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

A N E X O I

D....., mayor de edad, con D.N.I nº y domicilio para notificaciones en Cl..... de tfno..... y fax....., actuando en representación de según acredita con enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la contratación por el procedimiento abierto del Seguro de Responsabilidad Civil Municipal del Ayuntamiento de Laredo, que ha sido publicado en el B.O.C número _____ de fecha _____manifiesta:

- * Que conoce el pliego de cláusulas económicas-administrativas que rige la contratación y que acepta íntegramente el mismo.
- * Que aporta oferta correspondiente al seguro objeto de contratación y cuya valoración para la oferta que se considera mas adecuada, sin perjuicio de incluir alternativas al mismo.
- * Que aporta igualmente toda la documentación exigida al artículo 14 del citado pliego.

Por todo lo cual solicita le sea admitida la presente propuesta en la licitación citada.

Lugar fecha y firma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGULAN LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

El seguro garantiza la Responsabilidad Civil del Ayuntamiento, por daños o perjuicios causados a terceros por las Autoridades: Alcaldes, Concejales y empleados en el ejercicio de sus funciones y por aquellas personas de quienes deba responder en el desarrollo de las actividades propias del Ayuntamiento.

Así mismo, se garantiza la Responsabilidad Civil que pudiera serle exigida al Ayuntamiento como consecuencia de:

- * La posesión, propiedad, arrendamiento o usufructo de edificios y terrenos, en tanto se destinen exclusivamente a fines administrativos, o para viviendas oficiales de los funcionarios, empleados y trabajadores, así como edificios destinados a escuelas, plazas de toros, ferias de ganado, bomberos, bandas de música, garaje para vehículos municipales, casas de baño, transformadores, mercado de abastos, instalaciones deportivas, centro social, cementerio, ermita, iglesia, biblioteca y cuantos edificios sean propiedad del ayuntamiento.
- * Obras de ampliación, reforma y mantenimiento de los citados inmuebles, siempre que tengan la consideración administrativa de obras menores.
- * La propiedad de animales domésticos, vehículos sin motor y bienes muebles en general.
- * La propiedad de señales de tráfico, semáforos, farolas, jardineras, arbolado, placas de calles y demás partes integrantes y pertenencias de vías públicas, edificios y terrenos municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

- * La organización de actos culturales, recreativos, sociales, deportivos y festejos en general.
- * La organización y celebración de festejos. La quema y/o disparo de fuegos artificiales, esta garantía actuará sólo en exceso de la que deba tener contratada la Empresa pirotécnica de conformidad con la legislación vigente y carecerá de aplicación para el caso de que los fuegos artificiales no sean lanzados por una empresa pirotécnica especializada.
- * Como propietario de obras o constructor, por medio de su personal, de inmuebles, u otras edificaciones de competencia municipal.
- * La Responsabilidad Civil Extracontractual que subsidiariamente pudiera serle legalmente exigida al Tomador por actos u omisión de contratistas y subcontratistas.
- * La actividad del Cuerpo de Bomberos, Policía Municipal, Grúa Municipal para retirada de vehículos y servicios de Asistencia Social, así como de servicios de carácter recreativo, cultural o social.
- * La propiedad de instalaciones y servicios de alumbrado público, alcantarillado, incluyendo trabajos de mantenimiento, limpieza y recogida de basuras.
- * Suministro de agua, gas y electricidad.
- * La titularidad de instalaciones generadoras o acumuladoras de energía, tengan o no conexión con redes generales.
- * El mantenimiento y conservación de vías y servicios públicos.
- * La propiedad o explotación de parques zoológicos , campos de fútbol , piscinas, e instalaciones deportivas en general.
- * La propiedad o explotación de instalaciones hoteleras o campings.
- * Daños materiales a consecuencia de incendio y/o explosión.
- * La Responsabilidad Civil que le pueda ser exigida al Ayuntamiento por los daños



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

ocasionados accidentalmente a terceros por las aguas, con límite por siniestro y año de seguro del _____ (**A fijar por la Compañía de Seguros en su propuesta**) del capital asegurado. Para que esta garantía tenga efectividad será condición indispensable que los daños tengan como origen averías o roturas en tuberías o conducciones de propiedad municipal.

* La actuación profesional de arquitectos, aparejadores, ingenieros y técnicos municipales, siguientes:

Arquitectos Municipales:	D. Marco Antonio Pelayo Trueba
	D. Aurelio Bringas Losa
Ingeniero:	D. Javier Fernández Dosantos.
Arquitecto Técnico:	D. Manuel Fernández Cruz.
Interventor:	D. Javier Ortega García.
Tesorero Acctal:	D. Vicente Ayesa Palacio
Secretario:	D. José Carlos Cabello Ruiz.
Letrada:	D ^a M ^a Paz Villalobos Nicieza
T.A.G	D. Darío Solana Goitia
Técnico	D. Agustín Calvo Ingelmo
Técnico	D ^a María del Puerto Allende Rueda

O de aquellos que los sustituyan siempre que su relación nominal conste expresamente en póliza. Esta cobertura actuará en exceso de otros seguros, obligatorios o no, que pudieran tener suscritos estos profesionales, bien a través de los respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma.

RIESGOS EXCLUIDOS

Además de las exclusiones que se puedan señalar en las Condiciones Generales, que nunca podrán suponer exclusión de las recogidas en el apartado anterior, el seguro no garantiza las reclamaciones a consecuencia de los riesgos que se relacionan, sin perjuicio de que como mejora de la oferta la empresa lo incluya como riesgos cubiertos:

* La organización de espectáculos taurinos, (corridas de toros, novilladas, suelta de vaquillas, etc.).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

- * La responsabilidad civil personal de los pirotécnicos encargados del disparo de fuegos artificiales.
- * La organización de cabalgatas, concursos o competiciones con vehículos a motor, con excepción de la derivada de la Batalla de las Flores que si se encontrará cubierta.
- * Daños causados a los participantes en espectáculos, artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en cualquier tipo de espectáculo, concurso competición, sus pertenencias, equipo y material artístico, así como los daños que se causen entre ellos, sin perjuicio de lo cual el Ayuntamiento podrá cubrir con la misma empresa los riesgos específicos que para espectáculos concretos puedan establecerse.
- * Daños a los locales e instalaciones donde se celebren fiestas, concursos, competiciones o espectáculos en general.
- * Tenencia de presas, embalses y similares.
- * La propiedad y/o explotación de vertederos o plantas de tratamiento de residuos.
- * Daños patrimoniales primarios o perjuicios no consecutivos de un previo daño material o corporal cubierto por la póliza; por ejemplo, otorgamiento o denegación de licencias de obra, etc.
- * La infidelidad de los empleados y dependientes del Asegurado.
- * Propiedad, mantenimiento o explotación de estaciones de autobuses, metros ferrocarriles y explotaciones portuarias.
- * Actuaciones relacionadas con el orden público; en particular:
 - a) La autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc. en cuanto sean de su competencia municipal.
 - b) La intervención directa o auxiliar de la Policía en materia de regulación y control de actos político-sociales de carácter multitudinario o masivo.
 - c) Daños derivados de la aplicación de leyes y reglamentos en relación con la prisión preventiva e instituciones penitenciarias, salvo si aquellos derivan de defectos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

mantenimiento y conservación de los locales o prestación de alimentos.

d) Reclamaciones por malos tratos, abuso de autoridad, detenciones o registro domiciliario no ajustado a la ley.

* Ordenación del tráfico: en particular:

a) Errores, omisiones o deficiencias en la planificación del tráfico urbano y ejecución de las mismas.

b) Utilización, en régimen de concesión, de grúas para la retirada de vehículos.

* La Responsabilidad de empresas o personas encargadas, mediante contrato o concesión, del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones del Ayuntamiento o de la explotación directa de bienes o servicios municipales (retirada de basuras, puestos en mercado, almacenes generales, establecimientos similares, etc).

* Explotación de institutos bancarios o de crédito.

* Demoliciones, uso de explosivos, apuntalamientos y recalces, trabajos bajo el agua o subterráneos, aeropuertos y trabajos de reparación o reforma afectando a elementos de carga, en lo referente a los trabajos como propietario de obras o constructor.

* Obligaciones contractuales que sobrepasen la Responsabilidad Civil Legal.

* La Responsabilidad Civil de centros sanitarios y profesionales de la medicina.

* Por los daños causados:

a) Por los productos, materias y animales después de la entrega una vez que el asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.

b) Por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados.

* En lo que se refiere al suministro de agua, estarán excluidas las reclamaciones a consecuencia de:

a) Daños que tengan su origen en el control y análisis del agua o de sus instalaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

b) Daños causados por los subcontratistas encargados de las instalaciones o de su mantenimiento.

* En lo que se refiere a la propiedad o explotación de instalaciones hoteleras y campings, además estarán excluidas las reclamaciones a consecuencia de:

a) Los daños sufridos por los bienes o efectos introducidos por los clientes en el establecimiento, servicios de guardarropas, o confiados a los servicios de tintorerías, lavado o planchado.

b) La sustracción, robo, hurto o deterioro de objetos custodiados en cajas de caudales o cajas fuertes.

c) El servicio de aparcamiento de vehículos o garajes.

d) La explotación por terceros de discotecas, salas de fiesta, casinos, cines, tiendas, etc.

* En lo que se refiere a la Responsabilidad derivada de la ejecución de obras de construcción amparadas por las coberturas de la póliza, así como por la actuación profesional de arquitectos, aparejadores, ingenieros y técnicos municipales, además estarán excluidas las reclamaciones a consecuencia de:

a) Daños a obras de construcción, propiedad o encargadas por el Ayuntamiento o proyectadas o dirigidas por sus técnicos.

b) Responsabilidades que se formulen al amparo del artículo 1.591 del Código Civil, y 17 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

c) Daños a bienes utilizados para la ejecución de las obras proyectadas o dirigida o en cuya ejecución intervengan los profesionales asegurados.

d) Actuaciones de los profesionales fuera del ámbito contractual (laboral o administrativo) que les liga al Ayuntamiento.

e) Responsabilidades que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos, sistemas de construcción o materiales experimentales o no usuales que no fuesen conformes a las reglamentaciones aplicables a los trabajos o que habiendo sido sometidos a examen por



000017/2010

Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados 12022010

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

un organismo oficial de control no hubiesen obtenido aun la conformidad de éste.

f) Infracción de normas urbanísticas .

g) El ejercicio de actividades profesionales para los que no se tiene titulación o autorización necesaria.

Laredo a 12 de febrero de 2.010

El Alcalde-Presidente

Fdo: Santos Fernández Revolve.